



República de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

**Radicado:** 25-326-40-89-001-2020-00090-00  
**Demandante:** Maria Emma Sarmiento Alfonso  
**Demandados:** Herederos de Sara Rodríguez y Personas Indeterminadas  
**Proceso:** Pertenencia

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante solicitando que se amplié el termino para dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia de fecha 9 de febrero de 2023 y se oficie a la Parroquia de Guatavita con el fin de obtener las partidas de nacimiento de los hijos de la señora Sara Rodríguez en atención a lo dispuesto en la Ley 92 de 1938.

En atención a que la parte aportó el registro civil de defunción de Juan María Rodríguez Rodríguez, se agregará al expediente. A su vez se encuentra respuesta de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas (UARIV) (PDF 44), la cual también se incorporará a la actuación.

Así mismo, como se acreditó haber agotado la solicitud ante la diócesis de Zipaquirá, se accederá a lo solicitado y se ordenará al citado gobierno eclesiástico y a la Parroquia de Guatavita que expida copia de las respectivas partidas de nacimiento y/o bautizo de Esther, Juan María y Elías Rodríguez Rodríguez, en su condición de hijos de Sara Rodríguez. Así mismo, para que exida las partidas de defunción y/o sepultura de Juan María y Elías Rodríguez Rodríguez.

De otra parte, se observa que, en la parte motiva de la providencia de 9 de febrero de 2023 (PDF39) se indicó que, aunque se informó sobre la existencia del proceso a la Agencia Nacional de Tierras la misma no ha emitido respuesta, por lo que se le iba a requerir para que emita el pronunciamiento respectivo frente a la naturaleza del inmueble. Sin embargo, en la parte resolutive de la providencia no se impartió la orden, por lo que no se requirió a la Entidad. Así las cosas, se le requerirá conforme a lo señalado en el citado auto. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE**

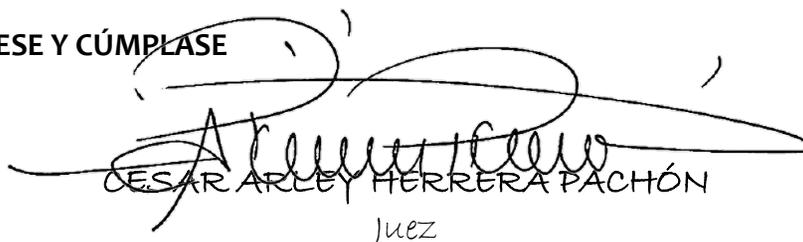
**PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, la respuesta emitida por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación

Integral de Víctimas (UARIV) (PDF 44) y el registro civil de defunción del señor Juan María Rodríguez (pág. 4 PDF43), para los fines pertinentes.

**SEGUNDO: Por Secretaría REQUIÉRASE a la Agencia Nacional de Tierras** para que, en el término de diez (10) días, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, remita la respuesta al Oficio 068 de 8 de febrero de 2022 (PDF06). Para tal efecto, **REMÍTASE** copia del respectivo oficio.

**TERCERO: Por Secretaría OFÍCIESE a la Parroquia de Guatavita y a la Diócesis de Zipaquirá**, para que, en el término de diez (10) días, contado a partir del recibo de la comunicación, remita con destino al expediente de la referencia, a costa de la parte actora, copia de las respectivas partidas de nacimiento y/o bautizo de Esther, Juan María y Elías Rodríguez Rodríguez, en su condición de hijos de Sara Rodríguez. Así mismo, para que exida las partidas de defunción y/o sepultura de Juan María y Elías Rodríguez Rodríguez.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Hoy 14 de abril de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 012.



**DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA**  
SECRETARIO